

RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. 02 DE 2023

FECHA: VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2024

OBJETO: El Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. –FONECA, como Patrimonio Autónomo, está interesado en recibir propuestas para contratar la prestación de manera independiente y directa de los servicios especializados de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, y contable, incluyendo la auditoría integral externa de cuentas médicas, de los contratos suscritos por Patrimonio Autónomo Foneca para la prestación del servicio de salud de los pensionados – beneficiarios de las convenciones colectivas de trabajo suscritos por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira y Magdalena.

El día dieciséis (16) de enero de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el cronograma del proceso de selección Invitación Abierta No. 02 de 2023, se realizó publicación del informe preliminar de evaluación de las propuestas recibidas.

Que dentro del término otorgado para presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación, el proponente CONSORCIO AUDISALUD FONECA 2024, el día dieciocho (18) de enero de 2024, presentó observaciones.

Que, conforme al cronograma establecido para dar respuesta a las observaciones del informe preliminar (23 de enero de 2024), se procede a contestar cada una de las observaciones radicadas por el proponente CONSORCIO AUDISALUD FONECA 2024:

OBSERVACIÓN 1:

(...)

II. ASPECTOS RELACIONADOS CON REQUISITOS PONDERABLES

1. CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

1.1. CON RESPECTO AL CONTRATO CI-FPS-001-2023

El evaluador manifiesta que:

(...) "El proponente aporta certificado de contrato suscrito con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en el año 2023, no obstante, es pertinente mencionar que el mismo contrato fue aportado para efectos de acreditar la experiencia habilitante, es por eso que no se da cumplimiento a que dicho contrato sea adicional y por ende no se tendrá en cuenta."

RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. 02 DE 2023

Al respecto es necesario precisar que en nuestra propuesta se utilizaron dos certificaciones de contratos suscritos con el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA: La primera certificación corresponde al contrato 413 de 2020 se aporta para acreditar experiencia HABILITANTE, la cual se encuentra adjunta a este escrito de subsanación como ANEXO No. 7. Dicha certificación corresponde al contrato suscrito entre el FPSFNC y el CONSORCIO FERROSALUD 2020, que estuvo vigente del 6 de noviembre de 2020 al 31 mayo de 2023. Con esta aclaración, se subsana esta experiencia habilitante.

Así se encuentra registrado en el formato de experiencia habilitante de la propuesta:

Table with columns: No., Contratista, Porcentaje de Participación, Entidad contratante o Propietaria, Numero de contrato, Objeto, Valor del Contrato (\$), Valor del Contrato ejecutado Por, Fecha de Inicio d/m/a, Fecha de terminación d/m/a. Includes logos for fiduprevisora and COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA.

La segunda certificación, corresponde al contrato CI-FPS-001-2023 suscrito entre el FPSFNC y el CONSORCIO FERROSALUD 2023, que inició el 1 de junio de 2023 y a la fecha se encuentra en ejecución. Dicha certificación se aportó para acreditar EXPERIENCIA ADICIONAL, la cual cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Así se encuentra registrado en el formato de experiencia ADICIONAL de la propuesta:

RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. 02 DE 2023

EXPERIENCIA PONDERABLE - PROPONENTE CONSORCIO AUDISALUD FONECA 2024									
No.	Contratista	Porcentaje de Participación (Cuando la experiencia acreditada haya sido realizada en conjunto o unión sucesiva)	Entidad contratante o Propietaria	Número de contrato	Objeto	Valor del Contrato (\$)	Valor del Contrato ejecutado Por Care Solutions Colombia SAS (\$)	Fecha de iniciación del contrato	Fecha de terminación del contrato
1	CONSORCIO FERROVIALUD 2023	85%	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	CI-FPS-001-2023	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN APROBADA QUE SUSCRIBIÓ EL FPS-FNC PARA GARANTIZAR A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD.	\$ 14.222.556.340	\$ 7.822.405.437	1/06/2023	En Ejecución
					REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA,				

RESPUESTA:

Es pertinente precisar que el equipo evaluador al momento de verificar las certificaciones aportadas, tomó el contrato el CONTRATO CI-FPS-001-2023 para efectos de acreditar la experiencia mínima requerida, establecida en el numeral 14.3.1 (EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE) del documento de términos de referencia.

Teniendo en cuenta la observación presentada, se procedió a verificar nuevamente las certificaciones recibidas con la propuesta del CONSORCIO AUDISALUD FONECA 2024 del pasado 10 de enero de 2024, logrando constatar que el proponente con las certificaciones aportadas correspondientes a los contratos 12076-001-2016, C-CS-RED-048-2013, 12076-013-2013, contrato Salud Total año 2013 y 12076-022-2016, Cumple con el término mínimo de experiencia (5 años), el número mínimo y máximo de certificaciones de experiencia y se acredita el factor financiero.

Así las cosas, en la verificación de experiencia adicional, el Comité Evaluador verificó que la certificación del contrato CI-FPS-001-2023 aportada en la propuesta del CONSORCIO AUDISALUD FONECA 2024 del pasado 10 de enero de 2024, debe ser contada para efectos de acreditar la experiencia adicional establecida como criterio de calificación (ponderable) determinado en el numeral 15.3 de los estudios previos de la Invitación Abierta No. 02 de 2023.

De esta manera, en el informe de evaluación definitivo se contará la certificación del contrato CI-FPS-001-2023 que fue aportada con la propuesta presentada por el CONSORCIO AUDISALUD FONECA 2024 el pasado 10 de enero de 2024, para efectos de acreditar la experiencia adicional.

RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. 02 DE 2023

OBSERVACIÓN 2:

(...) 1.2. **CON RESPECTO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SS-CM-900-2023 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SOACHA 2023**

El Pliego de Condiciones Definitivo estableció en el numeral 15.3 Experiencia adicional del proponente (Máximo 18 PUNTOS) lo siguiente:

(...)

"La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de las experiencias que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La información deberá ser consignada en el FORMATO No. 5 – FORMATO DE EXPERIENCIA y debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos: (el subrayado y la negrilla son nuestros)

A. Certificaciones o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello;

B. Fotocopia de documentos (contratos acompañados de actas de terminación o actas de liquidación) expedidos por el contratante o con su intervención". (el subrayado y la negrilla son nuestros)

Evidentemente al aportar el contrato y adicionalmente los otros síes, se cumple con el requisito pues al tratarse de contratos en ejecución, es imposible acompañarlos de actas de terminación o liquidación de los contratos.

Así mismo, el pliego de condiciones establece que:

"15.3 Experiencia adicional del proponente (Máximo 18 PUNTOS): Se dará el puntaje máximo al proponente que adicional a los contratos presentados para cumplir las condiciones de experiencia mínima habilitante, presente adicional al menos dos contratos en interventoría de contratos de salud que cumplan las características que se enuncian en el presente numeral"

También establece el pliego de condiciones:

"14.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo tres (3) y máximo seis (6) contratos en los que acredite una experiencia de mínimo cinco (5) años en los que haya fungido como auditor y/o interventor en entidades administradoras de planes de beneficios del SGSS, en los regímenes contributivo y/o subsidiados, y/o regímenes especiales, y/o IPSs, cuya cuantía sea igual o superior al valor del presupuesto estimado para la presente invitación abierta..."

En el mismo numeral el pliego definitivo incorpora la nota 3 que aclara lo siguiente:

RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. 02 DE 2023

"NOTA 03: Las certificaciones presentadas para efectos de la acreditación de experiencia deberán ser de contratos que se hayan ejecutado a satisfacción o que se encuentren en ejecución, sin embargo, deberán cumplir con lo requerido en el presente numeral." (el subrayado y la negrilla son nuestros).

Es fácil concluir que los contratos para acreditar la experiencia adicional del proponente son adicionales, pero con las mismas características exigidas para los contratos requeridos para acreditar la experiencia habilitante. Por lo anterior, no es dable que el evaluador pretenda que se adjunten actas de liquidación o terminación de contratos que se encuentran en ejecución. Por lo anteriormente sustentado, el contrato SS-CM-900-2023 presentado en nuestra propuesta cumple con todas las condiciones exigidas en el pliego y debe ser calificado como lo establece la regla del pliego de condiciones con el máximo puntaje.

Debemos resaltar que el evaluador anota con claridad en el documento publicado, que aportamos el contrato y otros íes suscritos entre la secretaria de Salud de Cundinamarca y el Consorcio Interventoría Soacha 2023, documentos que cumplen con la acepción establecida en el numeral 15.3 Experiencia adicional del proponente ya que al aportar el contrato y los otros íes se cumple con la condición del pliego que reza: "... debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:"

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española¹ la interpretación que se ajusta a la redacción del pliego definitivo es la siguiente: "3. adj.indef. Uno u otro, sea el que sea. U. pospuesto a sustantivos. Da me un vaso cualquiera. Tráeme una camisa cualquiera. U. t. en sent. despect. No creas que es un músico cualquiera."

Así las cosas, es claro que en nuestra propuesta adjuntamos el contrato y los otros íes, debidamente firmados por las partes de un contrato EN EJECUCIÓN, cumpliendo con la acepción del pliego respecto de que se podía acreditar con cualquiera de los documentos exigidos en el pliego.

Con lo anteriormente sustentado, solicitamos al equipo evaluador proceda a habilitar nuestra propuesta y a darnos la calificación de 99 puntos, ya que el único punto que se nos puede descontar es de discapacidad, ante el cumplimiento de todos los demás requisitos requeridos como puntuables. (...)

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observación presentada, la entidad procede a no aceptar la misma, lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de acreditar la experiencia adicional del proponente, se establecieron unas condiciones específicas para su

RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN ABIERTA No. 02 DE 2023

acreditación, estas determinadas en el numeral 15.3 de los términos de condiciones definitivos.

Es así como, en el numeral antes referenciado se indica que para efectos de la acreditación, esta podía ser mediante cualquiera de los siguientes documentos: "A. *Certificaciones o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello; B. Fotocopia de documentos (contratos acompañados de actas de terminación o actas de liquidación) expedidos por el contratante o con su intervención*".

Que conforme lo establecido en el literal b, los contratos debían ir acompañados obligatoriamente por las actas de terminación o actas de liquidación, es por ello que en el caso de contratos en ejecución obligatoriamente debía acudir al literal A para efectos de su acreditación, es decir mediante certificaciones de contrato, situación que no acreditada por el proponente.

De igual forma, en caso que el proponente no fuese estado de acuerdo o considerara que el literal b tenía que ser establecida de forma diferente, debía realizar dicha solicitud en el término establecido en el cronograma para observaciones a los términos de referencia de la invitación, etapa que ya se encuentra precluida.

Aunado a lo anterior, la entidad procede a rechazar la observación presentada y no se tendrá como acreditada la experiencia del contrato suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y el Consorcio Interventoria Soacha 2023, para efectos de experiencia adicional.

El presente documento se suscribe a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EQUIPO EVALUADOR:

Componente jurídico, equipo de trabajo y experiencia

Jairo Luis Quiceno Jimenez *Jairo Luis Quiceno Jimenez*